

ORDEN de 19 de febrero de 2002, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura.

La Consejería de Presidencia inició durante el año 2001 un "Programa de implantación de Ventanilla Única en las Entidades Locales de Extremadura", con la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas a la información.

Mediante Orden de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Presidencia, se desarrolló la primera fase de actuación, dotando a 58 Entidades Locales de equipos informáticos, acceso a internet y programa común de registro.

El gran número de Entidades Locales que solicitaron esta subvención para colaborar en la prestación de este servicio a los ciudadanos y que no pudieron ser atendidas por la limitación del crédito es causa de que se siga adelante con el desarrollo de este programa.

Así mismo, los criterios de selección utilizados en la convocatoria anterior entre los que se puntuaba más a las Entidades Locales con menor población, hacen que municipios con un determinado número de habitantes tengan pocas posibilidades de colaborar en este programa, aunque dispongan de los medios necesarios.

Para corregir esta situación se modifica el contenido de la presente Orden de convocatoria de subvenciones respecto de la del año anterior, procurando que, además de mantener la prioridad de acceso a la subvención de las Entidades Locales con menos medios y población, se permita la incorporación a este programa de aquellas otras Entidades Locales que por su mayor volumen de población no lo puedan conseguir pero, sin embargo, deseen participar y estén dispuestas a aportar los medios necesarios.

En concordancia con todo lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan subvenciones para la informatización de las oficinas de Ventanilla Única en los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios, al objeto, en primer lugar, de unificar los registros con todos los de la Junta de Extremadu-

ra, con el fin de intercomunicarlos y en segundo de facilitar a los ciudadanos el acceso a la Administración.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de esta convocatoria todas las Entidades Locales que fueron subvencionadas en la convocatoria del año 2001, de la Consejería de Presidencia para este mismo fin.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS.

Para poder participar en esta convocatoria de subvenciones, las Entidades Locales beneficiarias deberán estar adheridas al Convenio Marco de 10 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registro en las Administraciones Públicas.

Para poder acceder a la modalidad B de subvención, regulada en el art. 4.2 de esta Orden, la Entidad Local ha de disponer de un ordenador con procesador Pentium III o superior para uso exclusivo del registro de documentos.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN.

Se regulan las dos modalidades de subvención siguientes:

1.- Modalidad A: Es la modalidad general de subvención que incluye toda la dotación necesaria para llevar a cabo el objetivo de este programa por parte de la Entidad Local beneficiaria y que se detalla en el art. 6.1 de esta Orden.

2.- Modalidad B: Es la modalidad específica para aquellas Entidades Locales que no habiendo conseguido acceder a la modalidad A, desean colaborar en este programa y están dispuestas a aportar los medios restantes necesarios sobre el contenido de la subvención detallado en el art. 6.2 de esta Orden.

ARTÍCULO 5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.126A.760, C.I.P. 20011104004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002, que cuenta con un importe inicial de trescientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve euros (341.569 €), sin perjuicio de posible incremento si hubiera disponibilidad presupuestaria.

De la cantidad total consignada se destinarán doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y nueve euros (281.569 €) para atender la modalidad A de subvención, indicada en el apartado uno del artículo anterior; y sesenta mil euros (60.000 €) para atender la modalidad B, indicada en el apartado dos del artículo anterior.

Si no existieran solicitudes suficientes de la modalidad B, la cantidad sobrante pasará a incrementar el montante destinado a la modalidad A.

Este proyecto es cofinanciado con el Fondo Estructural F.E.D.E.R, dentro del Marco comunitario de Apoyo 2000-2006, con instrumentalización en el Programa Operativo de dicho Fondo en la Medida 2.7 Sociedad de la Información, en cuya descripción se determina: "sistemas de interconexión de registros y comunicaciones electrónicas entre los distintos centros de atención administrativa, unidades de gestión de ventanilla única, así como en general, todas las unidades que guardan relación con la información al ciudadano".

ARTÍCULO 6. MATERIAL OBJETO DE SUBVENCIÓN.

La subvención consistirá en la cesión en propiedad de equipos informáticos y aplicativos destinados a la finalidad indicada en el art.1, que se detallan a continuación para cada una de las modalidades de subvención establecidas:

1.- Modalidad A:

- a) Un ordenador de última generación.
- b) Impresora de validación de documentos.
- c) Programa común de registro de acuerdo con las especificaciones SICRES, en todas las Entidades Locales que no dispongan de él.
- d) Acceso a internet y correo electrónico.
- e) Puesta en marcha y servicio de los ordenadores e impresoras.
- f) Curso de formación para personal de la oficina de Ventanilla Única.

2.- Modalidad B:

- a) Un programa común de registro de acuerdo con las especificaciones SICRES.
- b) Una impresora de validación de documentos.
- c) Un acceso a internet y correo electrónico.
- d) Puesta en marcha de impresora e implantación de aplicativos.

ARTÍCULO 7.- IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

La implantación, formación del personal y mantenimiento del sistema se realizará de acuerdo con lo establecido en los Convenios

Interadministrativos de colaboración, de fecha 11-10-2001, entre la Consejería de Presidencia y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo de la Ventanilla Única en las Entidades Locales de ambas Provincias, adheridas al Convenio Marco de intercomunicación de registros de fecha 11-7-1997.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios en cada una de las modalidades:

1.- Modalidad A:

- a) Número de habitantes de la Entidad Local, teniendo prioridad las Entidades Locales de menor población sobre las de mayor, de acuerdo con la siguiente valoración:

Para los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores:

TRAMOS DE POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
De 0 a 1.000 habitantes	5 puntos
De 1.001 a 2.500 habitantes	4 puntos
De 2.501 a 5.000 habitantes	3 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	2 puntos
Más de 10.000 habitantes	1 punto

Para las Mancomunidades de Municipios:

TRAMOS DE POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
De 0 a 5.000 habitantes	5 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	4 puntos
De 10.001 a 15.000 habitantes	3 puntos
De 15.001 a 20.000 habitantes	2 puntos
Más de 20.000 habitantes	1 punto

- b) Grado de utilización de la Ventanilla Única de acuerdo con la siguiente baremación:

DOCUMENTOS PRESENTADOS	PUNTUACIÓN
Ningún documento	0 puntos
De 1 a 100 documentos	1 punto
De 101 a 150 documentos	1,25 puntos
De 151 a 175 documentos	1,50 puntos
De 176 a 200 documentos	1,75 puntos
Más de 200 documentos	2 puntos

c) Disponer de una línea telefónica para Internet, teniendo prioridad los que dispongan de ella sobre los que la compartan con otras funciones. La valoración será la siguiente:

LÍNEA TELEFÓNICA	PUNTUACIÓN
Exclusiva	1 punto

2.- Modalidad B:

a) Grado de utilización de la Ventanilla Única de acuerdo con la siguiente baremación:

DOCUMENTOS PRESENTADOS	PUNTUACIÓN
Ningún documento	0 puntos
De 1 a 100 documentos	1 punto
De 101 a 150 documentos	1,25 puntos
De 151 a 175 documentos	1,50 puntos
De 176 a 200 documentos	1,75 puntos
Más de 200 documentos	2 puntos

b) Disponer de una línea telefónica para Internet, teniendo prioridad los que dispongan de ella sobre los que la compartan con otras funciones. La valoración será la siguiente:

LÍNEA TELEFÓNICA	PUNTUACIÓN
Exclusiva	1 punto

En la selección de las Entidades beneficiarias de ambas modalidades se aplicarán, además de los criterios anteriores, los siguientes:

1. En caso de igualdad entre los destinatarios de la subvención, serán preferentes aquéllos que tengan la solicitud con fecha de entrada en el registro de documentos anterior sobre los posteriores.

2. Cuando de las solicitudes presentadas se pudiera dar un desequilibrio territorial, a efectos de una mayor equidad, en ningún caso se adjudicará más de un 60% del crédito total a una sola provincia.

ARTÍCULO 9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Coordinación e Inspección.

2. Se constituirá al efecto una Comisión de selección y seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Coordinación e Inspección de la Junta de Extremadura.

Vocales:

— El Jefe de Servicio de Coordinación de la Consejería de Presidencia.

— El Jefe de Servicio de Informática de la Consejería de Presidencia.

— Un representante de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

— Un representante de cada una de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Secretario: Jefe de Sección de Análisis e Informes de la Consejería de Presidencia.

ARTÍCULO 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de esta Orden.

Las Entidades Locales podrán optar por solicitar únicamente una modalidad de subvención marcando con un aspa la casilla correspondiente, o solicitar cualquiera de las modalidades marcando las dos casillas. Si se marcan las dos casillas se incluirá la solicitud en las correspondientes a la modalidad A y, en caso de no corresponderle este tipo de subvención, pasará a formar parte de las solicitudes de la modalidad B, que implica, en caso de ser adjudicatario, la aportación por parte de la Entidad Local de los medios indicados en la letra b) del art. 12 de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Presidencia (Paseo de Roma, s/n.), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualesquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación. Será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Documentación. La solicitud deberá acompañarse por un Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local solicitante en el que se indique:

a) Número de habitantes de la Entidad Local, solamente cuando se solicite la modalidad A de subvención.

b) Número de documentos registrados en las oficinas de registro de la Entidad Local dirigidos a los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración General del Estado, en los doce meses inmediatamente anterior a la publicación de esta Orden.

c) La disponibilidad de una línea de comunicación para acceso a Internet, indicando si es exclusiva o compartida.

d) La disponibilidad de un ordenador con procesador Pentium III o superior, para uso exclusivo del registro de documento, cuando se solicite la modalidad B de subvención.

ARTÍCULO 11. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Comisión de selección y seguimiento, a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de las Entidades Locales para las que se propone la concesión de subvención en cada una de las modalidades convocadas.

2. Por la Consejera de Presidencia se dictará resolución en un plazo máximo de veinte días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Evaluación.

3. Dicha resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2002, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. En el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución referida en el punto 3 de este artículo se implantará en las Entidades Locales adjudicatarias los equipos y aplicativos referenciados en el artículo 6 de esta Orden, de cuya cesión en propiedad se firmará un acta de recepción.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará el compromiso de éstos a:

a) Dar publicidad de la ventanilla única mediante un panel anunciador, que les será facilitado por la Consejería de Presidencia, debiendo exponerse de forma obligatoria en lugar visible en las propias dependencias de la Ventanilla Única.

b) Disponer de un ordenador con procesador Pentium III o supe-

rior, para uso exclusivo del registro, solamente cuando sean beneficiarios de la modalidad B de subvención.

c) Ubicar los equipos, aplicativos informáticos y acceso a Internet en la oficina de registro de Ventanilla Única.

d) El mantenimiento, en su caso, de los equipos una vez finalizada la garantía de los mismos.

e) Disponer de una línea de comunicación para acceso a Internet y correo electrónico, así como sufragar el coste de comunicación de equipos e Internet (cableado, teléfono).

f) Utilizar el programa de registro que se implanta.

g) Facilitar al ciudadano la información que sobre la Junta de Extremadura se expone en Internet a través del portal del Sistema de Información Administrativa en la dirección <http://sia.juntaex.es>.

h) Facilitar a la Consejería de Presidencia la comprobación del uso del material subvencionado mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, así como los documentos necesarios para ello.

ARTÍCULO 13. REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- Se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación e Inspección para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden surtirá sus efectos a los propósitos de la concurrencia, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PROGRAMA DE REGISTRO Y ACCESO A INTERNET A LAS ENTIDADES LOCALES QUE DISPONGAN DE VENTANILLA ÚNICA.**

D.....Presidente de la Entidad Local....., en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha _____ (D.O.E. N° _____, de fecha _____) por la que se convocan ayudas para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura durante el ejercicio 2002, solicita ayuda en los términos previstos en la mencionada disposición y a tal efecto se acompaña la documentación exigida en su artículo 10, y

SOLICITA

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta Entidad la subvención que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Orden de referencia y lo indicado a continuación:

- a) Modalidad A: _____
b) Modalidad B: _____

(la solicitud entrará a formar parte de los expedientes correspondientes a la modalidad de subvención que se señale con un aspa. Si se marcan las dos casillas y no le corresponde la subvención de la modalidad A según los criterios establecidos se pasará a la modalidad B. La adjudicación de la modalidad B implica la aportación por parte de la Entidad Local de los medios indicados en la letra b) del art. 12 de esta Orden)

_____ a _____ de _____ de 2002.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA.
Paseo de Roma, s/n. Mérida